

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a las inscripciones solicitadas de las marcas números 765.496 y 765.497, "Impesca".

Cuarta.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2805 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.727/1988-04, promovido por «González Byass, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.727/1988-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «González Byass, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987, 5 de enero de 1988, 18 de julio de 1988 y 8 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la mercantil "González Byass, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de 5 de enero de 1988 y 8 de abril de 1989, y las de 22 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la inscripción de las marcas "Paco & Pepe y gráfico" y "Enrique Ochoa Palao-Paco & Pepe y gráfico", debemos declarar y declaramos que todas las resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2806 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.764/1988, promovido por «American Life Insurance Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.764/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Life Insurance Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "American Life Insurance Company", contra los fundamentos de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 1987 por la que se desestimaba la inscripción de la marca "American Life" (gráfica), y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma, por no ser susceptible de impugnación la concreta parte del acto administrativo contra la que se dirige. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2807 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.765/1988, promovido por «Facom, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.765/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Facom, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad social "Facom, Sociedad Anónima", domiciliada en Morangis (Francia), y representada en este caso por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de julio de 1987, por la que se concedió el registro del nombre comercial número 108.682, "Fabricación Componentes Motocicletas, Sociedad Anónima" (FACOMSA), y contra la resolución de la misma Oficina registral de fecha 17 de octubre de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Entidad social accionante contra aquella resolución registral, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, por entenderlas ajustadas a derecho; y ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2808 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.822/1988 (nuevo 3.238/1989), promovido por la Entidad «Madin-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.822/1988 (nuevo 3.238/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Madin-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando este recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de "Madin-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 263", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1988, que concedió la marca número 1.085.550, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictado el acto recurrido en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se